

**SAN JUAN EVANGELISTA, VER.
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 861 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Presidente Municipal, Síndico, Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y Tesorero del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Ver., el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudieran personalmente, o a través de sus representantes debidamente acreditados para tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Ver., acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano, no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones de carácter financiero	24
Observaciones de carácter técnico	1
Limitaciones	2
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	6
Salvedades	3
Incumplimiento de Ordenamientos Legales	7
Total	43

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(cifras en miles de pesos)

**IRREGULARIDADES QUE PUEDEN SER REPRESENTATIVAS DE UN
PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL
DE CARÁCTER FINANCIERO**

Observaciones

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
1	18	1RD	Se hicieron las erogaciones que abajo se citan, gasto no autorizado para ejercerse con cargo al fondo FISM.
			<u>CHEQUE</u> <u>FECHA</u> <u>CONCEPTO</u> <u>MONTO</u>
			015 06/05/05 Préstamo a FAFM \$ 765
			207 31/10/05 Préstamo a Arbitrios 40
			224 09/11/05 Préstamo a Arbitrios 110
			225 09/11/05 Traspaso a FAFM 815
			314 06/12/05 Traspaso a FAFM 500
			350 22/12/05 Traspaso a FAFM 600
			TOTAL \$2,830
			Además, los cheques señalados a continuación, fueron aplicados en obras de FAFM.
			<u>CHEQUE</u> <u>FECHA</u> <u>CONCEPTO</u> <u>MONTO</u>
			008 28/04/05 Préstamo a Arbitrios \$ 350
			040 09/06/05 Pago adeudo IMSS 500
			054 29/06/05 Préstamo a Arbitrios 190
			055 01/07/05 Préstamo a FAFM 3,240
			063 25/07/05 Mantenimiento volteos del Ayuntamiento 7
			082 03/08/05 Préstamo a FAFM 850
			114 14/09/05 Lista de raya y otros pagos 20
			121 20/09/05 Mantenimiento de volteos del Ayuntamiento 15
			126 23/09/05 Lista de raya y otros pagos 9
			127 23/09/05 Mantenimiento de equipo de transporte del Ayuntamiento 10
			135 28/09/05 Refacciones para patrulla 1
			136 28/09/05 Refacciones para motoconformadora 8
			334 14/12/05 Nómina seguridad pública 43
			TOTAL \$5,243

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de asignar correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.			
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 y 72 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.			
2	19	11RP	De la cuenta bancaria número 0146358098 del Fondo, efectuaron traspasos a las cuentas bancarias número 0146033997 y 0146358187 de Ingresos Municipales y FAFM respectivamente por \$100 y \$25, que no fueron reintegrados.
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de asignar correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.			
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones II, V y VII, y 72 fracciones I, XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 389 y 392 del Código Hacendario Municipal.			
2			

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
3	43	RD	Se hicieron las erogaciones que abajo se citan, que no fueron aplicados a ninguna obra o acción realizada con recursos de este fondo.
			<u>CHEQUE</u> <u>FECHA</u> <u>CONCEPTO</u> <u>MONTO</u>
			044 12/04/05 Compra de diesel \$ 5
			054 03/05/05 Compra de diesel 17
			056 03/05/05 Compra de diesel 23

No.	No.		CONCEPTO			
	REF. OBS.	REF. ORFIS				
			061	04/05/05	Compra de diesel	9
			078	16/05/06	Compra de diesel	9
			080	16/05/05	Compra de diesel	14
			087	18/05/05	Compra de diesel	10
			088	18/05/05	Compra de diesel y materiales	10
			104	03/06/05	Compra de diesel	2
					TOTAL	\$99
			Además, los cheques señalados a continuación, fueron aplicados en obras de FISM.			
			<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
			003	22/02/05	Compra de refacciones	\$ 9
			036	30/03/05	Pago de cristales	11
			083	16/05/05	Compra de diesel	8
			093	01/06/05	Compra de soldadura	17
			103	03/06/05	Compra de diesel	20
			112	13/06/05	Compra de diesel	7
			118	10/06/05	Compra de grava y gravilla	40
			125	16/06/05	Compra de diesel	20
			128	17/06/05	Compra de diesel	20
			131	22/06/05	Compra de diesel	10
					TOTAL	\$162
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de asignar correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 y 72 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.						
4	44	RD	Según el reporte de Cierre de Ejercicio FAFM-04, las obras que abajo se enlistan fueron canceladas; sin embargo, efectuaron erogaciones para éstas, por los montos indicados:			
			<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>OBRA</u>
			039	01/04/05	Compra de materiales	118
			055	03/05/05	Compra de diesel	118
					TOTAL	\$19
			Además, los cheques señalados a continuación, fueron aplicados en obras de FISM.			

No.	No.		CONCEPTO					
	REF. OBS.	REF. ORFIS						
			<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>OBRA</u>	<u>MONTO</u>	
			042	06/04/05	Compra de diesel	118	\$ 13	
			047	15/04/05	Compra de diesel	118	5	
			068	11/05/05	Compra de material	105	9	
			072	12/05/05	Compra de diesel	105	15	
			075	16/05/05	Compra de material	106	54	
			077	16/05/05	Compra de diesel	105	10	
			079	16/05/05	Compra de diesel	106	4	
							TOTAL	\$110
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas de ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de asignar correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.								
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 y 72 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.								
5	45	11RP	De la cuenta bancaria número 0146358187 del Fondo, efectuaron traspasos a la cuenta bancaria número 0442660768 de BBVA Bancomer, S.A. por \$306, tal como lo indica el estado de cuenta bancario del mes de abril, que no fue reintegrado.					
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas de ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de asignar correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.								
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones II, V y VII, y 72 fracciones I, XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 389 y 392 del Código Hacendario Municipal.								
3								

El monto del presunto daño patrimonial es por \$3,379.

DE CARÁCTER TÉCNICO

Observaciones

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

No.		CONCEPTO
OBS.	REF. ORFIS	
6	50	En la revisión física de la obra número 122 "Construcción de guarniciones y banquetas calle Nicolás Bravo, en la cabecera municipal", que se encuentra terminada, se determinó un probable pago improcedente por \$39, por diferencia de volúmenes de obra, en los siguientes insumos: Cemento gris, grava y/o gravilla.
MOTIVACIÓN: Se viola lo descrito en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma. Contraviene lo anterior ya que establece la obligación del Sindico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la Obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuétales aplicables, o en su caso negar el pago firmado bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio.		
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 50, 53, 54 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.		
1		

El monto del presunto daño patrimonial es por \$39.

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

INGRESOS MUNICIPALES

No.	No.		CONCEPTO																					
	REF. OBS.	REF. ORFIS																						
7	3	5AMS	A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por los conceptos señalados, que no fueron recuperados al cierre del ejercicio. <table><thead><tr><th><u>CUENTA</u></th><th><u>NOMBRE</u></th><th><u>MONTO DE REFERENCIA</u></th></tr></thead><tbody><tr><td colspan="3">Provenientes de ejercicios anteriores:</td></tr><tr><td>1108-1001</td><td>Electrolíneas de Acayucan, S.A.</td><td>\$45</td></tr><tr><td>1109-1101</td><td>Recolecta S.A. de C.V.</td><td>75</td></tr><tr><td>1109-1102</td><td>Benigno Magno Romero</td><td>1</td></tr><tr><td>1109-1104</td><td>Multidiseño y Construcciones</td><td>20</td></tr><tr><td>1109-1105</td><td>Imprenta serigrafía Texistepec</td><td>2</td></tr></tbody></table>	<u>CUENTA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	Provenientes de ejercicios anteriores:			1108-1001	Electrolíneas de Acayucan, S.A.	\$45	1109-1101	Recolecta S.A. de C.V.	75	1109-1102	Benigno Magno Romero	1	1109-1104	Multidiseño y Construcciones	20	1109-1105	Imprenta serigrafía Texistepec	2
<u>CUENTA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>																						
Provenientes de ejercicios anteriores:																								
1108-1001	Electrolíneas de Acayucan, S.A.	\$45																						
1109-1101	Recolecta S.A. de C.V.	75																						
1109-1102	Benigno Magno Romero	1																						
1109-1104	Multidiseño y Construcciones	20																						
1109-1105	Imprenta serigrafía Texistepec	2																						

No.	No.		CONCEPTO						
	REF. OBS.	REF. ORFIS							
			1109-1106 Amadeo Avelino Marcelino 11						
			1109-1108 Eloy Vera Gutiérrez 10						
			1110-1008 Audencio Hernández Soto 8						
			1110-1009 Gabriela Pérez Lagunes 3						
			1110-1010 Alberto Chacón Ortiz 2						
			1110-1012 Gabriel Soto Rodríguez 2						
			1110-1014 Clemente García Pérez 2						
			1110-1015 Martha Elena Fernández Gómez 1						
			1110-1016 Valentín Reyes García 3						
			1110-1018 Cirilo Agueros Coello 5						
			1110-1019 Victoria Villate López 1						
			1110-1022 Delfina Ramos Alemán 10						
			1111-1001 Oscar Díaz Martínez Escobar 6						
			1111-1002 Oscar Monzalvo Tovar 45						
			1111-1005 Saturnino Arellano Cruz 5						
			Provenientes de ejercicio 2005						
			1109-1111 Mayolo Martínez Vidal 315						
			1111-1007 IMSS 500						
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas de ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observo, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que los cobros se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.									
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 36 fracción XI, 37 fracción III, 38 fracción IV, 45 fracciones II y V, y 72 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 387 fracción III y 392 del Código Hacendario Municipal.									
8	5	10AMS	Efectuaron cobros por los conceptos y montos abajo indicados que no coinciden con los importes reportados a SEFIPLAN.						
			<table><tr><td>CONCEPTO</td><td>INGRESO SEGÚN AYUNTAMIENTO</td><td>REPORTADO A SEFIPLAN</td></tr><tr><td>Impuesto Predial</td><td>\$1,775</td><td>\$1,740</td></tr></table>	CONCEPTO	INGRESO SEGÚN AYUNTAMIENTO	REPORTADO A SEFIPLAN	Impuesto Predial	\$1,775	\$1,740
CONCEPTO	INGRESO SEGÚN AYUNTAMIENTO	REPORTADO A SEFIPLAN							
Impuesto Predial	\$1,775	\$1,740							
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas de ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de verificar que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos.									

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XI, 45 y 72 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 90 fracción IV, 272 fracción I y 360 del Código Hacendario Municipal; puntos 12 y 12.1 del Manual de Fiscalización 2005.			
9	6	11AMS	El saldo de cuentas por cobrar por concepto de Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada, muestra las siguientes diferencias:
			INVENTARIO FINAL
			RECIBOS
			MECANIZADOS
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.			
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XI, 45 y 72 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 90 fracción IV, 272 fracción I y 360 del Código Hacendario Municipal; puntos 12 y 12.1 del Manual de Fiscalización 2005.			
10	7	14AMS	Existen diferencias entre los Actos Registrales informados al ORFIS por la Dirección General del Registro Civil del Estado y los reportados por el H. Ayuntamiento a la citada Dirección, mismas que se detallan a continuación:
TIPO DE FORMATO			
DIRECCIÓN			
AYUNTAMIENTO			

No.	No.		CONCEPTO																											
	REF. OBS.	REF. ORFIS																												
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de verificar que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.																														
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XI, 45 y 72 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 360, 363, 365, 366 y 392 del Código Hacendario Municipal; puntos 12 y 12.1 del Manual de Fiscalización 2005.																														
11	9	18AMS	El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado. <table><thead><tr><th><u>CUENTA</u></th><th><u>MONTO DE REFERENCIA</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>1106 Deudores diversos</td><td>\$2,807</td></tr><tr><td>1107 Responsabilidad de funcionarios</td><td>2,275</td></tr></tbody></table>	<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	1106 Deudores diversos	\$2,807	1107 Responsabilidad de funcionarios	2,275																					
<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>																													
1106 Deudores diversos	\$2,807																													
1107 Responsabilidad de funcionarios	2,275																													
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observo la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.																														
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XI, 37 fracción III, 38 fracción IV, 45 fracciones I y V, 72 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 270 fracciones I y IX del Código Hacendario Municipal.																														
12	10	21AMS	Existen diferencias entre el monto registrado en la Contabilidad Municipal y los oficios de las participaciones federales enviados por SEFIPLAN, mismas que se detallan a continuación: <table><thead><tr><th><u>CONCEPTO</u></th><th><u>REGISTRO CONTABLE</u></th><th><u>OFICIOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>Fondo general</td><td>\$9,384</td><td>\$10,243</td></tr><tr><td>Fondo esp. IEPS</td><td>141</td><td>153</td></tr><tr><td>Fondo de fomento municipal</td><td>1,320</td><td>1,434</td></tr><tr><td>Tenencia de vehículo</td><td>469</td><td>427</td></tr><tr><td>ISAN</td><td>145</td><td>152</td></tr><tr><td>Aportación estatal para CFE</td><td>671</td><td>725</td></tr><tr><td>Convenio CFE</td><td>1,760</td><td>1,904</td></tr><tr><td>IPE</td><td>1,718</td><td>1,846</td></tr></tbody></table>	<u>CONCEPTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>OFICIOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES</u>	Fondo general	\$9,384	\$10,243	Fondo esp. IEPS	141	153	Fondo de fomento municipal	1,320	1,434	Tenencia de vehículo	469	427	ISAN	145	152	Aportación estatal para CFE	671	725	Convenio CFE	1,760	1,904	IPE	1,718	1,846
<u>CONCEPTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>OFICIOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES</u>																												
Fondo general	\$9,384	\$10,243																												
Fondo esp. IEPS	141	153																												
Fondo de fomento municipal	1,320	1,434																												
Tenencia de vehículo	469	427																												
ISAN	145	152																												
Aportación estatal para CFE	671	725																												
Convenio CFE	1,760	1,904																												
IPE	1,718	1,846																												

No.	No.		CONCEPTO																														
	REF. OBS.	REF. ORFIS																															
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.																																	
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XI, 45 y 72 fracción I de la ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción V, 360, 363, 365, 366, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal; puntos 12 y 12.1 del Manual de Fiscalización 2005.																																	
13	12	AMS	El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para la recuperación o cobro del rezago del Impuesto Predial que a continuación se detalla:																														
			SALDO FINAL <table><tr><th>CONCEPTO</th><th><u>SALDO INICIAL</u> 2005</th><th><u>IMPORTE</u> RECUPERADO</th><th><u>REZAGO NO</u> COBRADO</th><th><u>%</u> RECUPERADO</th></tr><tr><td>Predial urbano rezago</td><td>\$1,101</td><td>\$713</td><td>\$388</td><td>65%</td></tr><tr><td>Predial rústico rezago</td><td>1,262</td><td>756</td><td>506</td><td>60%</td></tr><tr><td>Predial urbano 2005</td><td>1,142</td><td>133</td><td>1,009</td><td>12%</td></tr><tr><td>Predial rústico 2005</td><td><u>3,019</u></td><td><u>173</u></td><td><u>2,846</u></td><td>6%</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$6,524</td><td>\$1,775</td><td>\$4,749</td><td>27%</td></tr></table>	CONCEPTO	<u>SALDO INICIAL</u> 2005	<u>IMPORTE</u> RECUPERADO	<u>REZAGO NO</u> COBRADO	<u>%</u> RECUPERADO	Predial urbano rezago	\$1,101	\$713	\$388	65%	Predial rústico rezago	1,262	756	506	60%	Predial urbano 2005	1,142	133	1,009	12%	Predial rústico 2005	<u>3,019</u>	<u>173</u>	<u>2,846</u>	6%	TOTAL	\$6,524	\$1,775	\$4,749	27%
			CONCEPTO	<u>SALDO INICIAL</u> 2005	<u>IMPORTE</u> RECUPERADO	<u>REZAGO NO</u> COBRADO	<u>%</u> RECUPERADO																										
			Predial urbano rezago	\$1,101	\$713	\$388	65%																										
			Predial rústico rezago	1,262	756	506	60%																										
			Predial urbano 2005	1,142	133	1,009	12%																										
			Predial rústico 2005	<u>3,019</u>	<u>173</u>	<u>2,846</u>	6%																										
TOTAL	\$6,524	\$1,775	\$4,749	27%																													
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.																																	
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 72 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 14, 15, 30 fracción IV, 36 y 39 del Código Hacendario Municipal.																																	
14	13	AMS	En la balanza de comprobación al 31 de diciembre, se reportaron ingresos por cobro de impuestos por un monto de \$4 (no incluye predial y traslación de dominio), de Derechos por un monto de \$788 y de Productos por \$18; de lo cual, no se muestra evidencia de que sobre estos conceptos se haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en los artículos del 169 al 173 del Código Hacendario Municipal, cuya tarifa vigente en 2005 fue del 10%, que se estima equivale a \$81.																														

No.	No.		CONCEPTO								
	REF. OBS.	REF. ORFIS									
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no mostró evidencia de que haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en la normativa aplicable.											
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XI, 37 fracción III, 38 fracción IV, 45 fracciones I y V, 72 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 270 fracciones I y IX del Código Hacendario Municipal.											
15	16	AM	Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2005, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$15,714, egresos por \$16,688, y un sobreejercicio presupuestal por \$974; sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias: <u>Ingresos</u> a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$924 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2005. d) La Secretaría de Finanzas y Planeación les otorgó anticipo de participaciones por \$732, el cual, el H. Ayuntamiento registró sólo como un pasivo sin reconocer el ingreso respectivo. <u>Egresos</u> f) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican, que no están incluidos en el Presupuesto de Egresos de 2005. <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>MONTO</th></tr><tr><td>Deudores diversos</td><td>\$ 84</td></tr><tr><td>Anticipos</td><td>315</td></tr><tr><td>Ramos ajenos de ejercicios anteriores</td><td>500</td></tr></table> Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio de \$217.	CONCEPTO	MONTO	Deudores diversos	\$ 84	Anticipos	315	Ramos ajenos de ejercicios anteriores	500
CONCEPTO	MONTO										
Deudores diversos	\$ 84										
Anticipos	315										
Ramos ajenos de ejercicios anteriores	500										
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un sobreejercicio presupuestal por \$ 217; sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.											
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 35 fracción V, 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones II, IV, V y VI, y 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 5, 6, 322 y 325 del Código Hacendario Municipal y punto 12.4 del Manual de Fiscalización 2005.											

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
16	17	AM	La póliza de cierre presupuestal de Ingresos Municipales al 31 de diciembre de 2005 presentada al H. Congreso del Estado, aún cuando la información que contiene es del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Ver., viene a nombre del H. Ayuntamiento de Acayucan, Ver.
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la responsabilidad de los servidores públicos de verificar que los documentos comprobatorios contengan datos correctos, exactos y que no estén alterados o falsificados. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 46 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.			
10			

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

No.	No.		CONCEPTO									
	REF. OBS.	REF. ORFIS										
17	20	2RMS	De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes: b) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda. c) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda. <table><thead><tr><th><u>OBRA/ACCIÓN</u></th><th><u>DESCRIPCIÓN</u></th><th><u>DOCUMENTO FALTANTE</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>006</td><td>Pavimentación de concreto asfáltico, guarnición y banquetas, calle Carmen Serdán</td><td>b</td></tr><tr><td>020</td><td>Const. dirección, sanitarios y biblioteca en telebachillerato clave 30ETH0607J</td><td>c</td></tr></tbody></table>	<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	006	Pavimentación de concreto asfáltico, guarnición y banquetas, calle Carmen Serdán	b	020	Const. dirección, sanitarios y biblioteca en telebachillerato clave 30ETH0607J	c
<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>										
006	Pavimentación de concreto asfáltico, guarnición y banquetas, calle Carmen Serdán	b										
020	Const. dirección, sanitarios y biblioteca en telebachillerato clave 30ETH0607J	c										
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XI, 37 fracción III, 38 fracción IV, 45 fracciones II y V, y 72 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 12, 30 y Capítulo V de la Ley de Obras Públicas del Estado y puntos 4.3 y 10.13.2 del Manual de Fiscalización 2005.												

No.	No.		CONCEPTO		
	REF. OBS.	REF. ORFIS			
18	22	4RMS	Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FISM-04, lo comprobado y/o lo pagado.		
			<u>OBRA/</u>	<u>COMPROBADO</u>	
			<u>ACCIÓN</u>	<u>FISM-04</u>	
				<u>Y/O PAGADO</u>	
			004	\$4,528	\$2,535
			005	5,048	3,473
			006	1,592	973
			010	120	23
			011	120	1
			012	120	19
			013	240	85
			014	1,000	325
			015	120	9
			016	120	1
			017	120	10
			018	120	1
			019	120	29
			020	280	50
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información, de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.					
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 360, 365, 366, 391 y 392 fracción II del Código Hacendario Municipal y puntos 12 y 12.1 del Manual de Fiscalización 2005.					
19	24	RMS	Mediante oficio DGPOP/SPR/4038/05 de la Dirección General de Planeación, Organización y Programación de la SEV de fecha 28 de septiembre de 2005, la Secretaría de Educación informó que no se justifica la construcción de aulas de las siguientes obras, las cuales fueron realizadas.		
			<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
			012	Const. de aula en jardín de niños Justo Sierra clave 30EJN321J	\$120
			015	Const. aula en telebachillerato clave 30ETH0546M	120
			016	Const. aula en telesecundaria Rafael Ramírez	120
			017	Const. de aula en la primaria Aquiles Serdán clave 30DPR0771E	120
			018	Const. aula en jardín de niños	120

No.	No.		CONCEPTO																				
	REF. OBS.	REF. ORFIS																					
			019 Sor Juana Inés de la Cruz Const. aula en primaria Josefa Ortiz de Domínguez 120																				
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.																							
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XI, 37 fracción III, 38 fracción IV, 45 fracciones II y V, y 72 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 12, 30 y Capítulo V de la Ley de Obras Públicas del Estado y puntos 4.3 y 10.13.2 del Manual de Fiscalización 2005.																							
			El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.																				
			<table><tr><th colspan="2"><u>CUENTA</u></th><th><u>MONTO DE REFERENCIA</u></th></tr><tr><td rowspan="7">20</td><td rowspan="7">25</td><td rowspan="7">RMS</td><td>Responsabilidad de funcionarios</td><td></td></tr><tr><td>Cirilo Agueros y/o Erika Hernández</td><td>\$11,219</td></tr><tr><td>Rubén Darío Gatica Toledo</td><td>108</td></tr><tr><td>Anticipos de obras</td><td></td></tr><tr><td>Electrolíneas de Acayucan, S.A.</td><td>5</td></tr><tr><td>Const y Urb. La Costera, S.A.</td><td>8</td></tr><tr><td>Otros anticipos</td><td>62</td></tr></table>	<u>CUENTA</u>		<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	20	25	RMS	Responsabilidad de funcionarios		Cirilo Agueros y/o Erika Hernández	\$11,219	Rubén Darío Gatica Toledo	108	Anticipos de obras		Electrolíneas de Acayucan, S.A.	5	Const y Urb. La Costera, S.A.	8	Otros anticipos	62
<u>CUENTA</u>		<u>MONTO DE REFERENCIA</u>																					
20	25	RMS	Responsabilidad de funcionarios																				
			Cirilo Agueros y/o Erika Hernández	\$11,219																			
			Rubén Darío Gatica Toledo	108																			
			Anticipos de obras																				
			Electrolíneas de Acayucan, S.A.	5																			
			Const y Urb. La Costera, S.A.	8																			
			Otros anticipos	62																			
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observo la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.																							
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XI, 37 fracción III, 38 fracción IV, 45 fracciones I y V, 72 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 270 fracciones I y IX del Código Hacendario Municipal.																							
4																							

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
21	41	1RD	Se hicieron las erogaciones que abajo se citan, gasto no autorizado para ejercerse con cargo al FAFM por tratarse de gasto corriente.
			<u>CHEQUE</u> <u>CONCEPTO</u> <u>OBRA/ACCIÓN</u> <u>MONTO</u>
			004 Compra de gas 126 \$ 1
			016 Compra de gas 126 2
			032 Compra de gas 126 1
			038 Compra de gas 126 5
			043 Compra de gas 126 5
			050 Compra de gas 126 12
			074 Compra de gas 126 25
			110 Compra de gas 126 1
			138 Compra de gasolina 126 3
			159 Compra de gas 127 6
			177 Compra de magna y diesel 127 6
			TOTAL \$67

MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de asignar correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 y 72 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

22	42	RD	Se hicieron las erogaciones que abajo se citan, con recursos de este fondo, que fueron considerados por el H. Ayuntamiento como préstamos a FISM y a Arbitrios, mismos que no fueron reintegrados, constituyendo gastos no autorizados para ejercerse con recursos del FAFM; además, en lo relativo a los recursos prestados a Ingresos Municipales, se trata de gasto corriente, de igual forma gasto no autorizado para hacerse con tales recursos.
			Préstamos a FISM
			<u>CHEQUE</u> <u>FECHA</u> <u>CONCEPTO</u> <u>MONTO</u>
			002 22/02/05 Renta de motoconformadora obras 004,011 y 014 \$100
			006 01/03/05 Lista de raya obra 005 17
			007 01/03/05 Lista de raya obra 005 16
			017 09/03/05 Compra de tubos obra 005 11
			018 11/03/05 Lista de raya obra 005 20

No.	No.		CONCEPTO			
	REF. OBS.	REF. ORFIS				
			020	14/03/05	Materiales obra 005	16
			022	17/03/05	Materiales obra 005	29
			026	23/03/05	Materiales obra 005	58
			027	23/03/05	Compra de diesel para pontiac	4
			028	23/03/05	Pago de renta de motoconformadora	50
			029	23/03/05	Compra de grava	50
			033	29/03/05	Compra de tubos	100
			034	29/03/05	Compra de soldadura	50
			035	29/03/05	Renta de draga	46
			067	09/05/05	Renta de rodillo obras 006 y 004	50
			085	17/05/05	Compra de diesel obras 006 y 004	15
			096	03/05/05	Compra de soldadura obra 005	9
			097	03/06/05	Compra de soldadura obra 005	6
			127	17/06/05	Compra de oxígeno obra 005	8
			130	17/06/05	Renta de equipo y oxígeno obra 005	19
			145	04/07/05	Renta de maquinaria	50
			146	04/07/05	Compra de diesel	20
			147	04/07/05	Operación y mantenimiento planta de asfalto	40
			148	04/07/05	Compra de materiales	26
			149	04/07/05	Compra de oxígeno obra 005	12
			152	07/07/05	Compra de diesel	20
			153	07/07/05	Compra de materiales obra 004	28
			161	11/07/05	Lista de raya obra 005	5
			165	14/07/05	Compra de diesel	20
			166	15/07/05	Compra de oxígeno obra 005	7
			167	15/07/05	Compra de riel	50
			168	15/07/05	Lista de raya obra 005	20
			169	15/07/05	Lista de raya obra 005	30
			170	19/07/05	Renta de compactador obra 005	20
			171	19/07/05	Renta de volteo y compact. obra 005	30
			173	20/07/05	Compra de diesel y magna obra 005	5
			179	22/07/05	Compra de diesel	10
			181	22/07/05	Pago por instalación eléctrica	5
			182	22/07/05	Lista de raya obra 005	22
			183	22/07/05	Materiales obra 005	18
			185	25/07/05	Materiales obra 005	20
			187	04/08/05	Materiales obra 005	37
			189	05/08/05	Instalación para obra 005	21
			190	05/08/05	Lista de raya obra 005	23
			193	08/08/05	Compra de grava	30
			197	09/08/05	Compra de oxígeno obra 005	4
			198	09/08/05	Compra de tubos obra 005	95
			199	11/08/05	Compra de diesel	5

No.	No.		CONCEPTO			
	REF. OBS.	REF. ORFIS				
			200	11/08/05	Compra de tabiques	8
			201	11/08/05	Compra de tabiques	8
			202	11/08/05	Compra de tabiques	8
			203	11/08/05	Compra de tabiques	8
			204	11/08/05	Compra de tabiques	8
			205	11/08/05	Compra de tabiques	8
			206	11/08/05	Compra de tabiques	8
			207	11/08/05	Compra de tabiques	8
			208	11/08/05	Compra de tabiques	17
			209	11/08/05	Compra de tabiques	17
			210	11/08/05	Compra de tabiques	50
			215	12/08/05	Compra de cemento obra 006	30
			216	12/08/05	Compra de cemento obra 005	44
			217	19/08/05	Compra de cimbra	20
			218	19/08/05	Lista de raya obra 005	26
			224	19/08/05	Compra de tubos	25
			225	02/09/05	Compra de grava	25
			230	30/09/05	Compra de grava obra 006	25
			244	10/10/05	Compra de grava	29
			245	10/10/05	Compra de grava	20
			248	10/10/05	Compra de madera	16
			251	17/10/05	Compra de grava obra 004	15
			253	18/10/05	Compra de tubos obra 005	39
			254	21/10/05	Compra de soldadura	20
			255	21/10/05	Mantenimiento de planta	21
			256	21/10/05	Compra de oxígeno obra	18
			258	22/10/05	Compra de gravilla	5
			260	22/10/05	Compra de grava y gravilla	20
			262	28/10/05	Traspaso a FISM	300
			265	31/10/05	Compra de tubería	20
			266	04/11/05	Compra de soldadura obra 005	6
			270	09/11/05	Traspaso a FISM	809
			271	11/11/05	Pago de barredora	2
			275	16/11/05	Pago de fletes maq. Obra 005	4
			276	16/11/05	Compra de materiales obra 004	15
			277	15/11/05	Compra de cimbra	3
			278	17/11/05	Compra de castillos obra 014	2
			279	17/11/05	Compra de castillos obra 014	2
			281	17/11/05	Compra de castillos obra 014	2
			282	17/11/05	Compra de castillos obra 013	2
			283	17/11/05	Compra de castillos obra 013 y 014	2
			284	17/11/05	Compra de castillos obra 011	2
			285	17/11/05	Compra de castillos obra 012	2

No.	No.		CONCEPTO			
	REF. OBS.	REF. ORFIS				
			286	17/11/05	Compra de castillos obra 013	2
			287	17/11/05	Compra de castillos obra 013	2
			288	17/11/05	Compra de castillos obra 015	2
			289	17/11/05	Compra de castillos obra 016	2
			290	17/11/05	Compra de castillos obra 017	2
			291	17/11/05	Compra de castillos obra 018	2
			292	17/11/05	Compra de castillos obra 014	8
			293	17/11/05	Compra de electromalla obra 014	14
			296	17/11/05	Compra de electromalla obra 014	5
			297	17/11/05	Compra de electromalla obra 013	2
			298	17/11/05	Compra de castillos obra 011	4
			299	17/11/05	Compra de electromalla obra 013	5
			300	17/11/05	Compra de electromalla obra 011	2
			301	17/11/05	Compra de electromalla obra 012	2
			302	17/11/05	Compra de electromalla obra 015	2
			303	17/11/05	Compra de electromalla obra 016	2
			304	17/11/05	Compra de electromalla obra 017	2
			305	17/11/05	Compra de electromalla obra 018	2
			306	17/11/05	Compra de electromalla obra 019	2
			307	17/11/05	Compra de electromalla obra 020	2
			308	21/11/05	Compra de castillos obra 005	10
			309	21/11/05	Compra de castillos obra 010	3
			310	21/11/05	Compra de castillos obra 011	2
			311	21/11/05	Compra de castillos obra 013	2
			312	21/11/05	Compra de castillos obra 014	2
			313	21/11/05	Compra de castillos obra 020	2
			314	21/11/05	Compra de castillos obra 011	2
			315	21/11/05	Compra de castillos obra 012	2
			316	21/11/05	Compra de castillos obra 016	2
			318	21/11/05	Compra de castillos obra 017	2
			319	21/11/05	Compra de castillos obra 017	2
			320	21/11/05	Compra de castillos	2
			321	21/11/05	Gastos varios obra 006	15
			323	21/11/05	Compra de alambre obra 014	10
			325	22/11/05	Compra herramienta menor obra 006	4
			326	24/11/05	Mantenimiento de planta	14
			328	23/11/05	Compra de cemento	8
			329	23/11/05	Compra de materiales obra 020	10
			330	23/11/05	Compra de grava obra 004	11
			332	23/11/05	Compra herramienta menor obra 006	1
			333	24/11/05	Mantenimiento de planta	6
			336	01/12/05	Compra de oxígeno obra 005	8
			337	02/12/05	Traspaso a FISM	600

No.	No.		CONCEPTO			
	REF. OBS.	REF. ORFIS				
			339	06/12/05	Mantenimiento de planta	7
			340	06/12/05	Traspaso a FISM	500
			341	09/12/05	Compra de grava obra 004	24
			342	09/12/05	Compra de grava obra 006	11
			344	09/12/05	Compra de materiales	2
			345	09/12/05	Compra de grava obra 004	12
			346	09/12/05	Compra de grava obra 004	15
			349	20/12/05	Compra de riel obra 005	26
			350	20/12/05	Compra de grava obra 006	12
			351	20/12/05	Compra de varilla obra 015	4
			352	22/12/05	Traspaso a FISM	600
			353	22/12/05	Traspaso a FISM	600
			354	22/12/05	Compra de soldadura obra 005	7
			355	22/12/05	Compra de grava obra 004	9
			356	22/12/05	Compra de materiales obra 016	2
			357	28/12/05	Compra de materiales	5
			359	28/12/05	Gastos de operación y mantenimiento	4
			360	29/12/05	Compra de diesel	3
					TOTAL	\$5,695
			Préstamos a Arbitrios			
			<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
			001	21/02/05	Anticipo por pago de medicamentos	\$100
			021	18/03/05	Rehabilitación de pozo profundo	10
			023	18/03/05	Compra de un transformador	14
			025	22/03/05	Compra de tubos	22
			030	28/03/05	Pago de diesel y refacciones	10
			051	02/05/05	Pago de diversos a empleados sindicalizados	97
			052	02/05/06	Mantenimiento. a copiadoras	8
			053	03/05/05	Pago de refacciones y diesel	16
			062	06/05/05	Compra de regalos 10 de mayo	20
			082	16/05/05	Préstamo	4
			142	28/06/05	Pago de energía eléctrica	28
			143	28/06/05	Pago de energía eléctrica	25
			144	28/06/05	Pago de seguro de vida empleados sindicalizados	48
			191	05/08/05	Compra de diesel	15
			192	05/08/05	Compra de diesel	20
			194	09/08/05	Compra de llantas para camiones del Ayuntamiento	150
			211	11/08/05	Compra de tabiques	27
			212	11/08/05	Compra de tabiques	27
			220	31/08/05	Pago de nómina	200
			222	31/08/05	Pago de nómina	20
			227	05/09/05	Pago de balatas	5

No.	No.		CONCEPTO																																								
	REF. OBS.	REF. ORFIS																																									
			<table><tr><td>228</td><td>05/09/05</td><td>Pago de mantenimiento motoconformadora</td><td>5</td></tr><tr><td>231</td><td>08/09/05</td><td>Anticipo para arreglar volteo</td><td>25</td></tr><tr><td>233</td><td>09/09/05</td><td>Reparación motor de ambulancia</td><td>4</td></tr><tr><td>235</td><td>17/09/05</td><td>Pago por instalación de transformador</td><td>30</td></tr><tr><td>236</td><td>22/09/05</td><td>Pago de gas para patrullas</td><td>26</td></tr><tr><td>237</td><td>23/09/05</td><td>Pago por reparación del pontiac</td><td>2</td></tr><tr><td>238</td><td>30/09/05</td><td>Reparación de motor de volteo</td><td>25</td></tr><tr><td>268</td><td>09/11/05</td><td>Traspaso a arbitrios</td><td>708</td></tr><tr><td>348</td><td>12/12/05</td><td>Sin concepto</td><td>91</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>\$1,782</td></tr></table>	228	05/09/05	Pago de mantenimiento motoconformadora	5	231	08/09/05	Anticipo para arreglar volteo	25	233	09/09/05	Reparación motor de ambulancia	4	235	17/09/05	Pago por instalación de transformador	30	236	22/09/05	Pago de gas para patrullas	26	237	23/09/05	Pago por reparación del pontiac	2	238	30/09/05	Reparación de motor de volteo	25	268	09/11/05	Traspaso a arbitrios	708	348	12/12/05	Sin concepto	91	TOTAL			\$1,782
228	05/09/05	Pago de mantenimiento motoconformadora	5																																								
231	08/09/05	Anticipo para arreglar volteo	25																																								
233	09/09/05	Reparación motor de ambulancia	4																																								
235	17/09/05	Pago por instalación de transformador	30																																								
236	22/09/05	Pago de gas para patrullas	26																																								
237	23/09/05	Pago por reparación del pontiac	2																																								
238	30/09/05	Reparación de motor de volteo	25																																								
268	09/11/05	Traspaso a arbitrios	708																																								
348	12/12/05	Sin concepto	91																																								
TOTAL			\$1,782																																								
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas de ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de asignar correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 y 72 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.																																											
23	46	6RMS	Efectuaron erogaciones por \$7,213, cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por la Síndico.																																								
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas de ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previo al pago, las órdenes de pago que se emitan y del Tesorero, abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y, 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 388, 389 y 392 del Código Hacendario Municipal.																																											
24	47	RMS	El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores. <table><tr><th>CUENTA</th><th>MONTO DE REFERENCIA</th></tr><tr><td>Responsabilidad de Funcionarios</td><td></td></tr><tr><td>H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista</td><td>\$ 19</td></tr></table>	CUENTA	MONTO DE REFERENCIA	Responsabilidad de Funcionarios		H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista	\$ 19																																		
CUENTA	MONTO DE REFERENCIA																																										
Responsabilidad de Funcionarios																																											
H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista	\$ 19																																										

No.	No.		CONCEPTO												
	REF. OBS.	REF. ORFIS													
			Cirilo Agüeros y/o Erika Hernández6,249 Carlos Váldez y/o Rubén Darío452 Carlos Gómez Salazar17 <i>Anticipo de obras</i> Cuenta Puente Trasp. a Arbitrios1,255												
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas de ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observo la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.															
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XI, 37 fracción III, 38 fracción IV, 45 fracciones I y V, 72 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 270 fracciones I y IX del Código Hacendario Municipal.															
25	49	8RM	De las obras y/o acciones que abajo se citan, pagaron mano de obra a cuyas listas de raya les faltan las firmas de autorización que se indican.												
			<table><tr><th>OBRA/ACCIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>FIRMAS FALTANTES</th><th>MONTO DE REFERENCIA</th></tr><tr><td>122</td><td>Const. guarniciones y banq. en la calle Nicolás Bravo</td><td>Presidente y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal y Presidente del Comité Comunitario</td><td>\$3</td></tr><tr><td>123</td><td>Const. guarniciones y banq. en la calle Hernández y Hernández</td><td>Presidente y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal y Presidente del Comité Comunitario</td><td>9</td></tr></table>	OBRA/ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	FIRMAS FALTANTES	MONTO DE REFERENCIA	122	Const. guarniciones y banq. en la calle Nicolás Bravo	Presidente y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal y Presidente del Comité Comunitario	\$3	123	Const. guarniciones y banq. en la calle Hernández y Hernández	Presidente y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal y Presidente del Comité Comunitario	9
			OBRA/ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	FIRMAS FALTANTES	MONTO DE REFERENCIA									
122	Const. guarniciones y banq. en la calle Nicolás Bravo	Presidente y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal y Presidente del Comité Comunitario	\$3												
123	Const. guarniciones y banq. en la calle Hernández y Hernández	Presidente y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal y Presidente del Comité Comunitario	9												
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas de ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de autorizar las erogaciones relacionadas con obras y acciones, vigilando y supervisando que éstas se efectúen de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.															
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones II, V y VII, y 72 fracciones I, XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y punto 12.7del Manual de Fiscalización 2005.															
5															

Limitaciones

1. **Referencia limitación 1.-** Inventario de formatos de registro civil al 31 de diciembre de 2005, avalado por el Tesorero y el Contralor Municipales.
2. **Referencia limitación 2.-** El H. Ayuntamiento no integró en la Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado, la información contable financiera, presupuestal, programática y económica de la Comisión de Agua de Villa Juanita, Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz de Ignacio de la Llave, contraviniendo lo establecido en el artículo 378 del Código Hacendario Municipal.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Base de Registro.
- b) Control Presupuestario.
- c) Revelación Suficiente.
- d) Integración de la Información.
- e) Importancia Relativa.
- f) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

1. **Referencia salvedad 1.-** El H. Ayuntamiento, en materia de pago de salarios y demás prestaciones al personal de base y eventual, cumplió parcialmente con las obligaciones fiscales por lo siguiente:
 - No acumuló las compensaciones extraordinarias y otros pagos para el cálculo de ISR y cuotas de seguridad social, por ello:
 - a. No enteró correctamente el ISR por los sueldos y salarios pagados.
 - b. No enteró correctamente las aportaciones de seguridad social, por los sueldos y salarios pagados, a las Instituciones respectivas.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades correspondientes podrán, en su caso, fincar créditos fiscales con los consecuentes recargos, actualizaciones y multas.

2. **Referencia salvedad 2.-** No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura

municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el aseguramiento respectivo.

3. **Referencia salvedad 3.-** Según se indica en el apartado referente a la evaluación de la Gestión Financiera, el H. Ayuntamiento, en el ejercicio de los recursos provenientes de sus Ingresos Municipales, tuvo un sobreejercicio presupuestal que asciende a \$217, por lo que no existe seguridad razonable de que la administración de dichos recursos se haya realizado atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público y que el cálculo de los probables ingresos y egresos se haya hecho observando una prudente economía, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Incumplimiento de Ordenamientos Legales

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
			LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE
1	1	6L	No presentaron autorización por parte del H. Congreso del Estado para celebrar los convenios que se mencionan: a) Convenio de concertación microregiones, celebrado con SEDESOL. b) Convenio de coordinación al desarrollo integral en microcuencas, celebrado con el Fideicomiso de Riesgo Compartido.
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no existe evidencia de que el Ente haya solicitado autorización del H. Congreso para celebrar convenios con la Federación y el Estado.			
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 35 fracciones XXIV y XXXVI, y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 295, 296 y 297 del Código Hacendario Municipal.			
2	2	9L	No hay constancia de que, en el mes de enero, el inventario general y avalúo de los bienes municipales hayan sido enviados al H. Congreso del Estado.
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no se observó la obligación del Presidente, Tesorero y Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de formular cada año, en el mes de enero, un inventario general y avalúo de los bienes municipales y remitirlo al H. Congreso del Estado.			

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 447 del Código Hacendario Municipal.			
3	3	15L	No existe constancia de que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos hayan sido aprobadas por el Cabildo y presentadas al H. Congreso del Estado.
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no reportó al H. Congreso del Estado las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos.			
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 107 último párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre.			
4	4	16L	No existe constancia de que las variaciones a la Ley de Ingresos hayan sido presentadas al H. Congreso del Estado.
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no reportó al H. Congreso del Estado las variaciones a la Ley de Ingresos.			
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 109 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.			
5	5	17L	De acuerdo a la relación de Multas Federales Administrativas presentada por el H. Ayuntamiento, existen multas no cobradas por este concepto por la cantidad de \$62.
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de hacer efectivos los créditos a favor de la hacienda pública, en la vía judicial o por medio del procedimiento económico coactivo.			
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 103 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 264 y 265 segundo párrafo del Código Hacendario Municipal.			
			CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL
6	6	L	El H. Ayuntamiento no integró en su Cuenta Pública los resultados de la Comisión Paramunicipal de Agua, tal como lo establecen los artículos 374, 375, 376, 377 y 378 del Código Número 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz, lo cual podría implicar modificaciones en los importes y resultados presentados al H. Congreso del Estado, mismos que fueron la base para la fiscalización realizada por este Órgano.

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar completo el contenido de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado.			
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 374, 375, 376, 377 y 378 del Código Número 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz.			
			LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO
7	7	32L	No existe constancia de que se haya formulado el Programa Operativo Municipal.
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no formuló el Programa Operativo Municipal.			
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 fracción II inciso c), 9 fracción VII inciso c), VIII inciso b), 27, 28 y 29 de la Ley de Planeación del Estado.			
7			

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Ver., en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, en razón de que la documentación y aclaraciones presentadas, a juicio del Órgano,

no fueron suficientes para solventarlas, por lo que, una vez transcurrido el plazo legal previsto en el procedimiento de fiscalización hasta esta fase, adquieren el carácter de irregularidades, ya que pudieran ser representativas de presunto daño patrimonial por un monto de referencia de \$588, correspondiente a las irregularidades con número de referencia 19, 43, 44, 45 y 50, además de existir otras erogaciones por conceptos no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, referentes a la traspasos entre fondos por un monto de referencia de \$2,830 correspondiente a la irregularidad con número de referencia 18 de este Informe.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Ver., de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.